



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

CONTRATO DE COMODATO DE VIALIDADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE, LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ, LIC. ALEJANDRO JAVIER NAVARRO VÁZQUEZ Y L.E. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO " EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL CIMEG, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADOLFO ORTEGA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. – Que es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los pertinentes del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

SEGUNDA.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de comodato y comparecen a este acto con las facultades y derechos que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 de la propia del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los pertinentes del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

TERCERA. - Que la C. Gabriela Guadalupe Torres, como Presidenta Municipal Interina de El Salto, Jalisco; calidad que acredita con copia certificada del punto de acuerdo **AES-SG-AA-009/2021**, del pleno del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el cual es designada como Presidenta Municipal Interina, concurre a la celebración de este acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **59 fracciones XXVI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; los artículos 1, 2, 3, 4, 38, 47 y 48 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. (ANEXO 01)**

CUARTA.- Que el Lic. Alejandro Javier Navarro Vázquez, como Síndico Municipal de El Salto, Jalisco; calidad que acredita con copia certificada del punto de acuerdo **AES-SG-AA-016/2021**, del Pleno del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2021, mediante el cual es designada Síndico Municipal con fundamento en el artículo 24 numeral 06 del Código Electoral del Estado de Jalisco, concurre a la celebración de este acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **68 fracciones XI, del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; los artículos 53 Y 53 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. (ANEXO 02)**

"CONTRATO DE COMODATO DE VIALIDADES".

Que se celebra entre el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; y la Asociación de Usuarios del Parque Industrial CIMEG. El día 07 de junio de 2021.

Gabriela Lopez Torres



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

QUINTA. - Que el C. Lic. **Adrián Venegas Bermúdez**, en carácter de Secretario General, acredita su personalidad con la copia certificada del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento número **AES-SG-235/2018** de fecha 01 de octubre de 2018. **(ANEXO 03)**

SEXTA. - Que el C. Lic. **Jaime Ismael Díaz Brambila**, acredita su personalidad con la copia certificada del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento número **AES-SG-AA-233/2018** de fecha 01 de octubre de 2018. **(ANEXO 04)**

SÉPTIMA. - Que, para los efectos del presente contrato de comodato, señala como su domicilio el edificio de la Presidencia Municipal ubicado en la calle Ramón Corona número 01, colonia Centro, El Salto, Jalisco, México, Código Postal 45680.

OCTAVA. - Que Mediante acta de sesión de Ayuntamiento celebrada el día **31 de mayo de 2021** se autorizó la firma del presente contrato, lo que se acredita con la copia certificada del Punto de Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento número **AES-SG-AA- 032/2021** de fecha **31 de mayo de 2021**. **(ANEXO 05)**

Declara **EL COMODATARIO**:

PRIMERA. - Que es una Asociación mexicana legalmente constituida según consta en su escritura pública número **18,160 dieciocho mil ciento sesenta** de fecha **20 veinte de abril de 2007 dos mil siete**, pasada ante la fe del Licenciado **Roberto Armando Orozco Alonzo**, notario público número 130 de Guadalajara, Jalisco misma que está inscrita en el Registro Público del Comercio Local, mediante el folio mercantil electrónico 38992*1. **(ANEXO 06)**

SEGUNDA. - Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento, tal y como lo acredita con la escritura pública **69,059 sesenta y nueve mil cincuenta y nueve** de fecha **22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte**, pasada ante la fe del Licenciado **Carlos Gutiérrez Aceves** Notario Público número 122 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; misma que se encuentra en tramitación para su inscripción en el Registro Público la Propiedad y del Comercio. **(ANEXO 07)**

TERCERA. - Que señala su domicilio actual para efectos legales concernientes a este documento y al contrato de origen, la finca marcada con el número 52 de la calle Carretera El Castillo localidad Hacienda Vieja del Castillo en el municipio El Salto, Jalisco.

CUARTA. - Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **AUP0704303K7** y que tanto su nombre o razón social como su registro federal de contribuyentes, están asentados en el cuerpo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** sujetan el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - “**EL MUNICIPIO**” otorga a “**EL COMODATARIO**” en comodato las vialidades propiedad municipal que se encuentran, dentro del **PARQUE INDUSTRIAL CIMEG**, mismo que se ubica en la Carretera a la Ex Hacienda del Castillo s/n, en el municipio de El Salto, Jalisco, en lo sucesivo y para todos los efectos legales a que haya lugar se le denominará “**EL PARQUE**”; esto para que sea “**EL COMODATARIO**” quien se encargue de su administración y adecuado mantenimiento.

“CONTRATO DE COMODATO DE VIALIDADES”.

Que se celebra entre el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; y la Asociación de Usuarios del Parque Industrial CIMEG. El día 07 de junio de 2021.

Gabriela Gpe Jones O.



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

ALCANCE DEL COMODATO

SEGUNDA. – Acuerdan las partes que como consecuencia al comodato que mediante el presente acuerdo de voluntades se formaliza, “**EL COMODATARIO**” se obliga a administrar y otorgar mantenimiento a las vialidades otorgadas en comodato y con ello a proporcionar a los usuarios de “**EL PARQUE**” las siguientes actividades:

1. **Limpieza de calles:** Con personal de la asociación, barrer calles y levantar basura en espera del paso del servicio de recolección municipal.
2. **Mantenimiento de parques y jardines:** Mediante personal de la asociación, regar los jardines y camellones, cortar pasto, recoger basura y retirar maleza.
3. **Alumbrado público:** Revisar el estado de las luminarias y reponerlas en caso necesario.
4. **Control de acceso:** Instalar una caseta y plumas para controlar el acceso y salida de vehículos en las calles dado que éstas son de uso y de tránsito exclusivo para quién acude al Parque Industrial CIMEG.

DESTINATARIOS DEL SERVICIO

TERCERA. - “**EL COMODATARIO**” se obliga a prestar los servicios mencionados en la cláusula anterior a favor de los usuarios de “**EL PARQUE**” previo pago de las cantidades que corresponden según las tarifas establecidas para dicho fin.

COSTO

CUARTA. – En virtud de la naturaleza del presente contrato y derivado de que con su celebración “**EL COMODATARIO**” libera al Ayuntamiento de gastos que este debería realizar en la prestación de los servicios que se describen en la cláusula segunda, pactan las partes que el presente acto jurídico no tendrá costo alguno para “**EL COMODATARIO**”.

RELACIÓN LABORAL

QUINTA. - “**EL COMODATARIO**” asume plena y completa responsabilidad sobre las obligaciones de carácter laboral en relación con el personal que preste los servicios descritos, por lo que “**EL MUNICIPIO**” queda totalmente liberado de dichas obligaciones.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO RESPECTO AL PERSONAL

SEXTA. - “**EL COMODATARIO**” se obliga a que la presentación y conducta de los trabajadores que presten los servicios descritos sea con un trato educado y cortés a los usuarios, para lo cual “**EL COMODATARIO**” se obliga a establecer las medidas administrativas necesarias a fin de lograr dicho objetivo.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

SÉPTIMA. - “**EL COMODATARIO**” se obliga a lo siguiente:

1. Prestar los servicios descritos en la cláusula segunda, atendiendo siempre a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente aplicable, con sujeción de las disposiciones legales que correspondan.
2. Prestar los servicios descritos sujetándose estrictamente a los términos establecidos en el presente convenio y disponer del equipo, personal e instalaciones suficientes para atender adecuadamente las demandas del servicio.
3. Conservar en óptimas condiciones las instalaciones, mobiliario y equipo destinado a los servicios, así como efectuar el mantenimiento o reemplazo de lo que sea necesario para brindar siempre el mejor de los servicios.

“CONTRATO DE COMODATO DE VIALIDADES”.

Que se celebra entre el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; y la Asociación de Usuarios del Parque Industrial CIMEG. El día 07 de junio de 2021.

Cabricha Gpe Torres O.



4. Iniciar la prestación de los servicios dentro de los 45 días naturales, contados a la firma del presente convenio.
5. Las demás obligaciones que se establecen en el presente convenio y en la legislación aplicable.

RESPONSABILIDAD

OCTAVA.- En este acto, "EL COMODATARIO" deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad penal, civil, administrativa o fiscal que pudiera originarse a cargo de "EL COMODATARIO" por el otorgamiento del presente acto jurídico y con motivo de la presentación del mismo, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia "EL MUNICIPIO" serán corresponsables ni solidaria ni subsidiariamente de ninguna responsabilidad penal, civil, administrativa o fiscal que pudiera resultar a cargo de "EL COMODATARIO".

VIGENCIA

NOVENA. – El Comodato tendrá una vigencia de 10 años contados a partir del día de la suscripción de este instrumento jurídico. El presente convenio podrá ser extendido a solicitud de cualquiera de las partes, las veces que estos lo requieran y por un periodo igual o mayor al otorgado mediante el presente acto jurídico; la solicitud deberá de presentarse al pleno del Ayuntamiento cuando menos 4 meses antes del vencimiento de este contrato con el fin de observar la normativa aplicable.

USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS

DÉCIMA: Los títulos o encabezados en las **CLÁUSULAS, INCISOS** o **APARTADOS** en este contrato, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas **CLÁUSULAS**.

DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA: EL COMODATARIO manifiesta tener conocimiento de que **EL MUNICIPIO**, y en general las dependencias y entidades del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **EL COMODATARIO** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

COMPETENCIA

DÉCIMA SEGUNDA: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial de Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

----- DOCUMENTOS ANEXOS -----

- 1.- Copia certificada del punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento **AES-SG-AA-009/2021. (ANEXO 01).**
- 2.- Copia certificada del punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento **AES-SG-AA-016/2021. (ANEXO 02).**
- 3.- Copia certificada del punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento **AES-SG-235/2018 (ANEXO 03).**
- 4.- Copia certificada del punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento **AES-SG-AA-233/2018 (ANEXO 04).**

"CONTRATO DE COMODATO DE VIALIDADES".

Que se celebra entre el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; y la Asociación de Usuarios del Parque Industrial CIMEG. El día 07 de junio de 2021.

Gabriela Ope Torres O.

[Handwritten signature]



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

5.- Copia certificada del punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco **AES-SG-AA- 032/2021 (ANEXO 05)**.

6.- Copia certificada del acta constitutiva número **18,160, dieciocho mil cientos sesenta** de fecha **20 de abril de 2007 dos mil siete**, pasada ante la fe del Licenciado **Roberto Armando Orozco Alonzo**, notario público número 130 de Guadalajara, Jalisco. **(ANEXO 06)**

7.- Copia certificada del acta de Asamblea General ordinaria de asociados bajo escritura pública número **69,050, sesenta y nueve mil cincuenta y nueve**, de fecha **22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte**, pasada ante la fe del Licenciado **Carlos Gutiérrez Aceves**, notario público número 122 de Guadalajara, Jalisco. **(ANEXO 07)**

Leído que fue el presente contrato de comodato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, firman manifestando, que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR EL MUNICIPIO	POR EL COMODATARIO
 C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE. PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO.	 ING. ADOLFO ORTEGA GONZÁLEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL CIMEG, A.C.
 LIC. ALEJANDRO JAVIER NAVARRO VÁZQUEZ. SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.	
 LIC. ADRIÁN BERMÚDEZ VENEGAS SECRETARIO GENERAL DE EL SALTO, JALISCO.	
 L. E. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.	

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

"CONTRATO DE COMODATO DE VIALIDADES".

Que se celebra entre el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; y la Asociación de Usuarios del Parque Industrial CIMEG. El día 07 de junio de 2021.